

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)

CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



1

Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas mexicanas, que trabajen en territorio mexicano y que estén interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción del voto y de la participación ciudadana conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Se entiende por organización ciudadana toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de personas que en su calidad de ciudadanas y ciudadanos mexicanos no tengan vínculos con partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as) o candidatos(as) de partido o candidatos(as) independientes y que estén interesados(as) en promover imparcialmente el ejercicio del voto libre y razonado de las y los ciudadanos en el Proceso Electoral 2017-2018.

Segunda. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por promoción del voto todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos, digitales o presenciales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, así como, en la organización y observación del Proceso Electoral 2017-2018.

Tercera. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por promoción de la participación ciudadana todo acto dirigido a dar conocer a las ciudadanas y ciudadanos la importancia del goce, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones políticas y libertades e igualdades democráticas; del diálogo y la negociación como vías para la resolución de conflictos y de la participación, mediante vías pacíficas, legales, y democráticas, para vigilar la actuación de los gobernantes y exigir información sobre sus actos de gobierno.

CONVOCATORIA

Cuarta. El periodo para solicitar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el viernes 16 de marzo de 2018.

Quinta. Para participar en esta convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

- a) Enviar una solicitud de registro al Instituto Nacional Electoral, via correo electrónico, a vinculacion.deceyec@ine.mx
- b) El formato de solicitud de registro se puede descargar en el portal del INE, en la sección de cultura cívica. Dicho formato solicitará información genérica de la organización ciudadana e información específica sobre las actividades de promoción del voto y de la participación ciudadana propuestas por la organización ciudadana.
- c) Acreditar ser una organización ciudadana legalmente constituida, con presencia pública nacional o local. Para tal efecto, junto con la solicitud de registro deberán enviar copia electrónica de alguno de los siguientes documentos:
 - *Estatutos de la organización*
 - *Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)*
 - *Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes*
 - *Acta constitutiva o notarial que dé cuenta de su conformación.*
- d) Tener su domicilio en la República Mexicana. Deberá remitirse un comprobante de domicilio vigente (no más de 3 meses de antigüedad).
- e) Enviar la declaración de aceptación de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, adjunta a la solicitud de registro y al documento de acreditación como organización ciudadana legalmente constituida.

Sexta. El INE llevará a cabo un proceso de revisión de las solicitudes registradas a fin de acreditar a las organizaciones ciudadanas que colaborarán en la promoción del voto y de la participación ciudadana. Esto con la finalidad de conformar una red de promoción del voto y la participación ciudadana. Asimismo, a más tardar el 23 de marzo serán contactadas aquellas organizaciones que no hayan acreditado de manera fehaciente todos los requisitos descritos en la presente convocatoria y tendrán hasta el 28 de marzo para hacer llegar los documentos solicitados y poder ser acreditadas, de lo contrario quedarán fuera del registro.

Séptima. Esta red permitirá potenciar la difusión, el impulso y la formación en los derechos y las responsabilidades político-electorales de la ciudadanía; la importancia del proceso electoral, del sistema político y de los delitos electorales, mediante el intercambio de información y la generación de materiales.

Octava. Las organizaciones acreditadas serán dadas a conocer de manera pública en el portal del INE a más tardar el día 30 de marzo de 2018.

Novena. Las organizaciones ciudadanas acreditadas recibirán –por parte del INE- las claves de acceso al Portal Electrónico en el cual podrán descargar materiales y herramientas con la finalidad de complementar, si así lo desean, el alcance de sus proyectos de promoción del voto y de la participación ciudadana que presentaron. De igual forma, se podrán albergar los materiales elaborados por las organizaciones

CONVOCATORIA

ciudadanas y que cumplan con los propósitos de la red, así como los formatos para registrar en línea sus actividades y remitir su informe final de resultados, también podrán hacer consultas sobre las actividades de otras organizaciones ciudadanas, del INE y de los Organismos Públicos Locales en temas de promoción del voto.

Décima. Las organizaciones ciudadanas acreditadas por el INE fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado así como la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018, siempre con estricto apego a lo establecido en el Capítulo VI: Promoción del voto y Participación Ciudadana (artículos 122 al 131), del Reglamento de Elecciones. (Disponible en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Reglamento_Elecciones.pdf)

En este sentido, la promoción del voto y de la participación ciudadana, se regirá por los siguientes principios:

- La promoción del voto y de la participación ciudadana velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea libre, razonado e informado.
- Se enfocará a informar a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones políticos, sobre la importancia de su participación pacífica y democrática para resolver los problemas públicos, sobre el funcionamiento del sistema electoral mexicano y el papel que juega la ciudadanía en la organización y vigilancia de las elecciones, así como su papel en la supervisión y exigencia a las acciones de las y los gobernantes.
- En ningún caso se aceptarán –en el marco de la promoción del voto y de la participación ciudadana– los actos o los medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de aspirante, precandidato(a), candidato(a), coalición o partido político alguno.

Décima primera. Quienes integren las organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:¹

- a) Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado o que afecte la equidad en la contienda electoral;
- b) Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir del inicio y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y el tema que se trate;
- c) Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;
- d) Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado, y

1. Reglamento de Elecciones, Artículo 128.

CONVOCATORIA

- e) Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de éstas figuras, así como expresiones calumniosas.

Decima segunda. Las campañas de promoción del voto y de la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones.

Conforme lo establecen el artículo 33 de la CPEUM y el artículo 451 de la LGIPE, queda prohibida la injerencia de extranjeros en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

Décima tercera. Las organizaciones ciudadanas únicamente podrán promover la participación ciudadana y el voto libre y razonado en territorio nacional.²

Las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto y dichas organizaciones ciudadanas.

En todo caso, es competencia del Instituto la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Las organizaciones ciudadanas podrán presentar al Instituto propuestas que deberán ser validadas.

Para brindar información u orientación a la ciudadanía nacional residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, las organizaciones ciudadanas podrán solamente compartir los datos o materiales que genere el INE o el OPL correspondiente para la promoción del voto en el extranjero.

Décima cuarta. Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar y difundir propaganda en radio y televisión.

Décima quinta. En la promoción del voto y de la participación ciudadana queda prohibido cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a los electores, o que afecte la equidad en la contienda electoral.

Décima sexta. Las organizaciones ciudadanas acreditadas deberán registrar de manera periódica, en el Portal Electrónico, la programación de sus actividades, con el fin de compartir su información y que el resto de las organizaciones que forman parte de la red puedan participar si así lo consideran pertinente. Asimismo, las organizaciones ciudadanas acreditadas deberán facilitar cualquier información sobre sus actividades que les sea requerida, de manera directa, por parte del INE –a través de la

2. Reglamento de Elecciones, Artículo 129.